República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación U.E. "Colegio María Auxiliadora" Código DEA \$4259D0314 Lechería – Estado Anzoátegui

Venezuela

Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria

Año Escolar 2024 - 2025

TITULO I

Disposiciones Generales Capítulo I

Disposiciones Institucionales.

Ubicación. La U.E. "Colegio María Auxiliadora" es una Institución Educativa de carácter privada, inscrita en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, con el Código DEA S4259D0314, está ubicado en la Carrera 7 de Lechería, Municipio Licdo. Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, pertenece a la Comuna Virgen del Valle, ubicada en Lechería, que funciona en el Liceo Licdo. Diego Bautista Urbaneja. Su sitio web es www.colegiomariauxiliadora.com; Para estar al día administrativa y académicamente es indispensable registrarse en dicha página web (Debe indicar en recepción la dirección de correo usada al registrarse para la posterior activación de su cuenta de usuario).

Reseña Histórica. El 23 de mayo de 1991, se crea esta Institución Educativa y nace con la idea de contribuir con la educación escolarizada, cristiana católica, con la difusión de valores humanos, culturales y académicos, a través del ideario pedagógico de San Juan Bosco, fundador de la congregación salesiana, sustentada en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación y el RGLOE 1980. Cuenta con los niveles de Educación Primaria y Educación Media General. El epónimo de la institución es María Auxiliadora, Virgen patrona de los necesitados y patrona de la Educación Salesiana de quien Don Bosco durante su vida demostró total devoción por su santidad y auxilio de los cristianos.

La Virgen María es modelo de virtudes humanas y cristianas, ejemplo a seguir por todos, por sus valores donde encontramos la obediencia, el respeto, la solidaridad, caridad, amor para el prójimo, humildad, modelo de bondad, generosidad, alegría y pureza, valores esenciales que debemos inculcar a nuestros niños, niñas y adolescentes, para formarlos dentro de una concepción humanista, espiritual y cristiana.

Artículo 1.- Visión:

La U.E. Colegio María Auxiliadora es una Organización Educativa Cristiana Católica que sustenta su labor en el Ideario Pedagógico de Don Bosco, cuyos pilares fundamentales son:" LA RAZÓN, LA RELIGIÓN Y EL AMOR".

Artículo 2.- Misión: Formar jóvenes con valores cristianos, competitivos, exitosos, honrados, a través del estudio, del trabajo y de la oración al estilo Salesiano, con miras a que sean ciudadanos ejemplares y personas sensibles ante la realidad humana.

Artículo 3.- Objetivos Institucionales:

- •Promover una educación personalizada considerando al alumno como centro de la acción educativa, ayudándole a crecer como persona y a insertarse en el mundo de forma responsable, crítica y creativa, para contribuir en el desarrollo del país.
- •Presentar a María Auxiliadora y a San Juan Bosco como los inspiradores del carisma y medio eficaz de evangelización.
- •Contribuir al desarrollo de todo el potencial humano: cognitivo, afectivo, social, ético y espiritual para lograr la madurez de la persona.
- •Ofrecer un estilo educativo que favorezca la vivencia de valores éticos y cristianos, así como el respeto a la diversidad.

•Proporcionar a los educadores formación continua en los aspectos humanos, profesionales, religiosos y carismáticos

Artículo 4.- Filosofía que fundamenta la política educativa de la U.E. Colegio María Auxiliadora:

La educación que promueve la U.E. Colegio María Auxiliadora se fundamenta en el "Sistema Preventivo" utilizado por Don Bosco, el alumno se sentirá querido, bien atendido y comprendido porque existirá una auténtica Convivencia Familiar entre Docentes v Educandos, basada en valores como el buen ejemplo, el respeto mutuo, el cumplimiento de las normas de la Institución y en el **afecto**, decía Don Bosco, es formar íntegramente hombres y mujeres, en su etapa de niños, niñas y adolescentes, a través de un proceso educativo, encuadrado en el humanismo, la fe, la patria y abierto a la cultura universal, que prepare a sus alumnos para aportar lo mejor de sus posibilidades al desarrollo de la sociedad, que sean auténticos y trasmisores de los valores espirituales cristianos, conscientes de sus deberes religiosos, sociales y profesionales. Una Educación Integral es educar para La Vida, la cual se logra por medio de la asimilación práctica de las virtudes y enseñanzas impartidas del trabajo y de la disposición para el deber social en beneficio de todos. El obligatorio cumplimiento de la educación en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, el idioma Español, la Historia y la Geografía de Venezuela. Se trata de lograr una unidad de vida en la cual estén íntimamente ligados la fe y las obras, la oración, el trabajo y la preocupación por los demás. En síntesis, que el hecho de ser cristianos influya en todas las manifestaciones de la vida profesional, religiosa y familiar. Porque es una Educación para convivir en Sociedad, formando

a nuestros estudiantes para el servicio que se espera de ellos, por lo cual pone especial énfasis en las virtudes humanas que faciliten la convivencia, la consideración y respeto que corresponden a cada persona. Porque la educación sólo puede realizarse en acuerdo y estrecha colaboración entre familia y Colegio, ya que éste nunca podrá reemplazar la educación de aquélla, sino que, por el contrario, se complementan. Con la ayuda mutua se logra que, como objetivo primordial, se busque la excelencia, porque es un proceso que atiende a la persona con sus notas características de singularidad, apertura y autonomía con el fin de generar en el alumno la capacidad de elaborar proyecto de vida por medio de un estilo integrador de conocimientos, actitudes y valores, que esté abierto al mundo corporal, psicológico, social, estético y espiritual. Esta educación basada en el ejemplo positivo de padres de familia, profesores, maestros y demás integrantes de la comunidad educativa, compromete a todos a vivir de acuerdo al criterio espiritual y humano que proponemos como meta a nuestros alumnos, lo que exige una especial calidad y responsabilidad por parte de padres, profesores y estudiantes, como elementos que intervienen en la tarea educativa que el colegio promueve. La actitud que esperamos de la comunidad educativa es la de sustentarse en lo positivo, descubrir los valores que encierra la vida, estimularlos en cada alumno y ayudarles a desarrollar un sano criticismo, a través de una práctica social efectiva de relaciones de cooperación, solidaridad y convivencia entre las familias, la escuela, la comunidad y la sociedad, que facilite las condiciones para la participación organizada en la formación, ejecución y control de la gestión educativa.

Artículo 5.- Finalidad de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria. Los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y

Comunitaria tiene como finalidad establecer los lineamientos generales que van a presidir la actividad escolar y regular la conducta de los miembros que integran la comunidad educativa, y su cumplimiento es de carácter obligatorio para todos ellos.

Artículo 6.- La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio, disfrute pleno y efectivo de sus derechos o garantías, así mismo el cumplimiento exacto de sus deberes.

Artículo 7.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en este Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, se aplican por igual a todos los miembros que integran la comunidad educativa, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del alumno, padres, representantes o responsables.

Los padres, representantes, responsables y alumnos aceptan, se comprometen a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento desde el mismo momento en que proceden a la inscripción en este colegio. Así mismo se entiende que los profesores, directivos y empleados de los diferentes niveles y modalidades aceptan, se comprometen a cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria desde el mismo momento en el que son contratados.

Artículo 8.- Al momento de la inscripción en la Institución, el representante junto con el alumno se compromete a respetar y cumplir las disposiciones establecidas en el presente Manual de

Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, así como las emanadas de las demás leyes o autoridades educativas competentes.

Parágrafo primero: Al momento de la contratación, el personal directivo, docente, administrativo y obrero firmarán un Acta de Compromiso mediante la cual se comprometen a respetar y cumplir con las disposiciones establecidas en este Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, las emanadas de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, las demás Leyes que establezcan las autoridades educativas y la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 9.- Cuando algún padre, madre, representante legal o responsable no está de acuerdo con algún lineamiento o medida tomada por el/la Directora, Consejo General de Docentes o por el Consejo Técnico Docente, deberá exponer su punto de vista a la persona o dependencia que la dictó y evitará cualquier comentario frente a sus hijos o representados, frente a otros alumnos, o frente a otros miembros de la Comunidad.

Artículo 10.- Normativa Legal de Sustentación a los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria. El presente Acuerdo de convivencia Escolar y Comunitaria, se regirá por: las disposiciones contempladas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Leyes Orgánicas y sus Reglamentos, Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia, Código Civil: (De acuerdo a las disposiciones del Código Civil, se señala que quienes no hayan alcanzado la mayoría de edad deben estar representados por sus padres o representantes legales, siendo estos los responsables del niño, niña o adolescente. Así mismo, la responsabilidad que adquieren

los padres al asumir la representación legal en las instituciones educativas en cuanto al cumplimiento de los deberes y derechos que tienen los estudiantes en los planteles, siendo los responsables del daño ocasionado por el hecho ilícito de los menores que habiten con Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000), Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia, Leyes Especiales, Planes de Desarrollo Económico y Social de la Nación, Programas de la Patria, Decreto 1139 (1981) Traje Escolar, Resolución 669 (1985) Deberes, derechos y garantías de los estudiantes y de sus Padres, Representantes y Responsables, Resolución 555 (1995) Útiles y Textos Escolares, Resolución 1762 (1998) Ingreso y Permanencia de los Estudiantes. Resolución 1791 (1998) Funcionamiento de los Planteles Privados, Resolución 35 (2003). Proceso de Evaluación, Resolución 76 (2003). Normas para Inscribir a los Niños, Niñas y Adolescentes sin documentos de Identificación. Resolución 058 (2012). Creación y Funcionamiento de los Consejos Educativos, 017 (2014). Nuevos Lineamientos Pedagógicos, Instructivo Lineamientos Institucionales, Circulares emitidas por el M.P.P.E. y demás normas complementarias, relativas a los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 11.- Para la toma de cualquier decisión en la que esté involucrado alguno, algunos o todos los alumnos del colegio, niños o adolescentes, se atenderá al principio de su interés superior.

Parágrafo Primero: Para determinar el interés superior de niños, niñas y Adolescentes en una situación escolar concreta se debe apreciar:

- a) La opinión del o de los niños, niñas y adolescentes;
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos o garantías de los alumnos, niños o adolescentes, y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común, los derechos o garantías, deberes y obligaciones del alumno, niño o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos o garantías de uno o varios niños y adolescentes en particular, así como, los derechos de los niños y adolescentes en general;
- e) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas, los derechos o garantías del alumno.
- f) La condición específica de los alumnos, como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del interés superior de niños, niñas y adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de algún o algunos alumnos, niños o adolescentes, frente a otros derechos e intereses particulares igualmente legítimos, prevalecerán los primeros. *Art. 8 de la L.O.P.N.N.A.* "Interés Superior del Niño. El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías····"

Responsables de la aplicación del Manual de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria. -

Articulo 12.- El Director General, Directora Académica, Subdirector (a), Los Coordinadores (as) y los Docentes, serán los responsables directos de hacer cumplir la aplicación del presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitario en el interior del Colegio. Los demás integrantes de la Comunidad Educativa colaborarán en la aplicación de los acuerdos, informando oportunamente a las autoridades señaladas.

Capítulo II

Del Perfil de los Actores que hacen vida en el Plantel

Artículo 13.- Perfil del Alumno. - El alumno egresado de la U.E. "Colegio María Auxiliadora" está enfocado en su formación cristiana, donde el ser, el saber, el conocer, el convivir y el compartir conforman la esencia de su formación, centrada en el humanismo social abierto al pensamiento participativo, donde los valores patrios, espirituales, católicos y solidarios con las necesidades de todos, forjarán una personalidad consustanciada con nuestra identidad, su espacio geográfico, tradiciones, costumbres y saberes que identifican nuestro gentilicio, regional y nacional.

Artículo 14.- Perfil del Docente. - El perfil de nuestros docentes está enmarcado dentro de la concepción pedagógica de nuestro patrón San Juan Bosco, donde ejercer su profesión va a constituir una vocación de trabajo, integrado por el cumplimiento de sus funciones en el proceso enseñanza-aprendizaje, orientar, planificar, evaluar,

experimentar e investigar dentro del campo del saber educativo, educando en el amor y en el logro de un ser social y humanista.

El perfil de nuestros docentes está enmarcado en:

- 1.-Desenvolvimiento profesional ajustado a la ética, moral, buenas costumbres, respeto a las Leyes que norman la actividad educativa en nuestro país.
- 2.- Aplicación de los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación vigente y el RGLOE, la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el ordenamiento jurídico vigente que nos compete.
- 3.- Conocimiento y aplicación de los principios fundamentales de la Iglesia Católica y del Sistema Pedagógico de Don Bosco, cimentado en El Amor, La Razón y La Religión.
- 4.- Cumplimiento de los requerimientos para ejercer de manera óptima la tarea educativa que se propone.
- 5.-Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico, administrativo, jurídico que dicten las autoridades educativas y los organismos competentes.

Artículo 15.- Perfil del Representante. - Para ser admitido como representante del plantel, se requiere ejercer la representación legal de los niños, niñas o adolescentes, o tener la debida autorización, de los Consejos de Protección para ello. Así mismo son responsables de la orientación y formación de principios, valores, creencias, actitudes, y hábitos en ellos, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, solidaridad y participación, entre otros, tal como lo demanda nuestra Constitución y nuestro Ideario Pedagógico.

- **Artículo 16.- Perfil del Directivo. -** El/la Directora de este plantel educativo es la autoridad máxima del establecimiento, responsable y cuentadante ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Debe cumplir con sus funciones como:
- 1.- El representante inmediato del MPPE ante la comunidad educativa y responsable de establecer buenas relaciones entre la institución y los integrantes comunales.
- 2.- El animador y promotor e iniciador de actividades en pro del proceso educativo.
- 3.- Líder para asegurar la armonía entre la institución escolar y su entorno. Así mismo ejercer la orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica de la representación escolar y de las relaciones con la comunidad.
- 4.- Controlador del ejercicio de la función docente frente a los estudiantes, para asegurar nuestros valores, creencias y estilos de vida.
- 5.- Comunicador de una conducta, firme y respetuosa con el personal y con todos los miembros de la comunidad educativa y su entorno.
- 6.- Cumplidor de todos los deberes, responsabilidades e iniciador útil que señala metas, objetivos, conductas a seguir y/o corregir en su acción laboral.
- 7.- Promotor del cuido, conservación e higiene de su institución, mobiliario,
- dotación, y otros bienes que constituyan el patrimonio escolar
- 8.- Fomentar entre sus colegas docentes, el buen trato y amabilidad con los alumnos, deben corregir con firmeza, pero demostrando afecto hacia niños, niñas y adolescentes.

Artículo 17.- Estructura Orgánica de la U.E. "Colegio María Auxiliadora" Dependencias:

Dirección General

Dirección Académica

Subdirección

Dirección de

Administración

Administrador.

Organigrama del Colegio

Niveles:

Subsistema de Educación Básica:

Educación Primaria y Educación Media General.

Unidades de Apoyo y Coordinaciones:

Coordinación de Primaria.

Coordinación de Educación Media General.

Coordinación de Evaluación y Control de Estudios.

Coordinación de Convivencia

Coordinación de Orientación.

Coordinación de Pastoral.

Coordinación de Cultura.

Centro de Ciencias "Dr. Roberto Callarotti".

Computación.

Biblioteca.

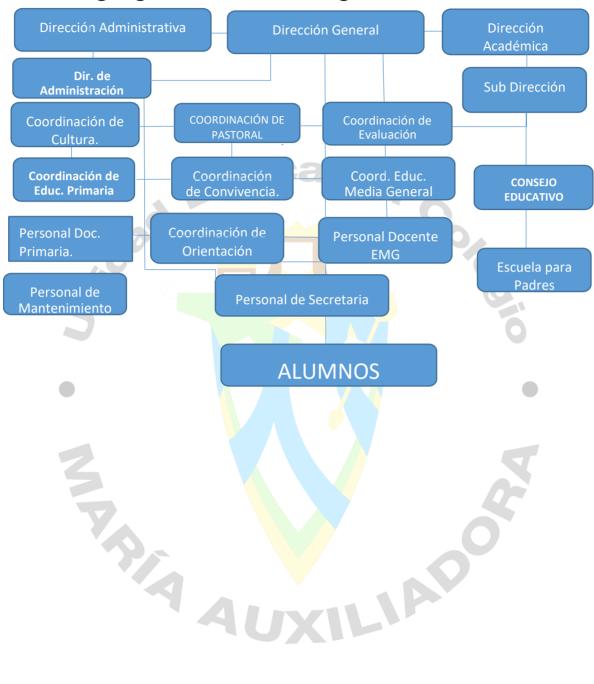
Desarrollo Humano.

Consejo Educativo.

Organización Estudiantil.

Escuela para Padres.

12.1.- Organigrama de la U.E. "Colegio María Auxiliadora"



Título II

Capítulo I

De La Dirección

Artículo 18.- El Plantel tiene un Director General, quien es el centro de unidad, animador espiritual, asistente y colaborador de toda la acción educativa y una Directora Académica quien tiene la autoridad del funcionamiento, manejo del Colegio y es el cuentadante por ante las autoridades competentes del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Capítulo II

De la Dirección General

Artículo 19.- Son deberes y atribuciones del Director General:

- a.- Animar la participación responsable de todos los integrantes del Plantel con el objetivo de hacer más eficiente el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b.- Conocer y procesar conjuntamente con la Dirección Académica las observaciones que formulen los miembros de la comunidad educativa: el personal Docente, los padres y representantes, el personal administrativo y el alumnado en general.
- c.- Organizar conjuntamente con el Coordinador de Pastoral y las respectivas Coordinaciones con sus respectivos profesores guías las actividades religiosas ya institucionalizadas en el colegio desde su fundación y colaborar con la organización de las actividades propias del año escolar, tanto académicas, como recreativas y culturales.

- d.- Convocar conjuntamente con la Dirección Académica del Plantel las reuniones de los Consejos de Docentes y asistir a las mismas.
- e.- Seleccionar, designar y sustituir, de común acuerdo con la Dirección Académica al personal docente y con la Administración, al personal administrativo y obrero, cumpliendo para ello con lo pautado en la normativa legal vigente.
- f.- Estrechar las relaciones entre el Plantel, el Hogar y la comunidad en general, con el objeto de establecer proyectos en un efectivo ambiente de participación.
- g.- Representar al Plantel en aquellos actos a los cuales sea invitado y convocado.
- h.- Asignar funciones y delegar responsabilidades.
- i.- Realizar conjuntamente con la Dirección Académica y la Coordinación de Orientación, la planificación, organización del ingreso de los alumnos para cada año escolar. La Dirección General conjuntamente con la Dirección Académica se reservan el derecho de la aceptación de alumnos que ingresarán al Plantel en todos los niveles, cuando considere que los cupos ya asignados, son suficientes para conformar un aula y de esa forma proteger el derecho a la educación de los alumnos que pertenecen a la Institución y a los cuales se les debe garantizar la prosecución de sus estudios en condiciones óptimas.

Artículo 20.- EL Director General conjuntamente con la Dirección Académica y el Consejo de Docentes, organizará las labores educativas y cumplirá las instrucciones que se impartan para su funcionamiento.

De la Dirección Académica Deberes y Atribuciones de la o el Director

Artículo 21.- La o el Director Académico es el cuentadante por ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación, es responsable de todas las actividades correspondientes al proceso enseñanza aprendizaje de la institución y de ello deberá dar cuenta, de ser requeridas por las autoridades competentes, a los órganos que se las soliciten.

Son deberes y atribuciones de la o el Director Académico:

- a.- Ejercer la Dirección Pedagógica del plantel y supervisar el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b.- Presidir los Consejos de Docentes, Compartir con dicho Consejo los deberes y atribuciones señalados en este reglamento.
- c.- Supervisar las actividades de las Coordinaciones, Departamentos y dar parte sobre el desenvolvimiento de las mismas a la Dirección General.
- d.- Designar al secretario (a) de Actas de los Consejos de Docentes.
- e.- Supervisar y canalizar con el coordinador de Difusión Cultural, actividades de los diferentes Departamentos y Coordinaciones (publicaciones, conferencias, teatro, galerías, jornadas, actos académicos, entre otras).
- f.- Revisar el informe de gestión final de las coordinaciones en cada año escolar y realizar el informe final de la Institución, a través de cuadros estadísticos y/o informes.
- g.- Favorecer un intercambio de información en forma periódica y efectiva con los demás miembros del Plantel, sobre todo con los docentes de las distintas especialidades, de modo que puedan ser

- evaluados y escuchados en aquellos planteamientos correctivos o positivos de un modo recíproco y asertivo.
- h.- Ejercer la supervisión de los diversos Departamentos y Coordinaciones con que cuenta el Plantel, para tal fin, debe requerir de cada encargado, el plan de trabajo anual.
- i.- Conocer y canalizar las observaciones que formulen los miembros de la comunidad educativa.
- j.- Coordinar la organización y realización de las actividades propias del año escolar.
- k.- Poner en ejecución las disposiciones que establece la normativa de la comunidad educativa y velar por su correcta aplicación.
- I.- Llevar el archivo de la Dirección.
- m.- Elaborar los horarios de actividades del Plantel y velar por su cumplimiento.
- n.- Representar al Plantel en aquellos actos a los cuales sea invitado y convocado.
- ñ.- Asistir a las reuniones que convoquen las Autoridades Educativas.
- o.- Controlar y hacer el seguimiento necesario de la revisión y envío de recaudos administrativos a las distintas dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- p.- Firmar la correspondencia y demás documentos propios del Plantel.
- q.- Expedir certificaciones, constancias de estudio y de trabajo.
- r.- Asignar funciones y delegar responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitario.

- s.- Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación del año 2009 y el RGLOE, Resoluciones y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- t.- Cumplir los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le señalen La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes.
- u.- Mantener contacto continuo con las autoridades educativas del estado.
- v- Gestionar ante la Zona Educativa todo lo relativo a personal Docente, administrativo y obrero.
- w.- Controlar la elaboración de los diversos recaudos administrativos tales como: matrícula inicial y sus modificaciones, planillas de rendimiento, final, revisión y materia pendiente, estadística del alumnado y personal docente, solicitud de formatos de certificados y títulos, relación de títulos y certificados entregados a los alumnos; y cualquier otro recaudo exigido por El centro de Desarrollo de la Calidad Educativa la Dirección Regional de Evaluación y Control de Estudios.

De la Sub - Dirección

Deberes y Atribuciones de la o el subdirector Artículo 22.- Deberes y Atribuciones de la o el subdirector.

La o el subdirector deberá asistir al Director(a) en la actividad ordinaria, y le sustituye en caso de ausencia, es por ello de vital importancia la unidad de criterios entre uno y otro.

Son deberes y atribuciones la o el subdirector:

a.- Garantizar que el proceso pedagógico se desarrolle en concordancia con las políticas educativas.

- b.- Realizar los procesos de orientación y asesoramiento de la enseñanza con aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos pedagógicos, conjuntamente con la Dirección Académica.
- c.- Coadyuvar a la formación docente, propiciando espacios para los intercambios de saberes locales, nacionales e internacionales a través de los colectivos de formación e investigación docente para profundizar y mejorar la práctica pedagógica.
- d.- Acompañar y evaluar el proceso educativo en forma permanente con participación efectiva y colectiva, para contribuir al mejoramiento de la educación, conjuntamente con la Dirección General y la Dirección Académica de la institución.
- e.- Promover la investigación educativa, el estudio y la innovación pedagógica de manera sistemática y continua.
- f.- Dirigir y participar en conjunto con la o el Director del plantel y el Consejo Educativo, en la construcción de los proyectos en cada uno de los niveles, en función del diagnóstico, situación problema, plan de acción, sistematización, evaluación y divulgación.
- g.- Realizar acompañamiento pedagógico al personal docente. Conjuntamente con la Dirección Académica.
- h.- Asistir a cursos, talleres, seminarios jornadas y otros, convocadas por las autoridades del MPPE y Zona Educativa.
- i.- Asistir puntualmente a las reuniones de Consejo Técnico Docente, reuniones de profesores guías, asambleas ordinarias y extraordinarias de representantes y cualquier otra que surja durante el año escolar.
- j.- Diagnosticar, solicitar, revisar, orientar y hacer seguimiento a las formas de organización de los aprendizajes, conjuntamente con la Dirección General y la Dirección Académica.

- k.- Planificar la Formación e Investigación Docente; con el fin de minimizar las debilidades identificadas en la evaluación del desempeño antes, durante y después de la finalización de cada período escolar.
- I.- Participar conjuntamente con la Dirección o en representación de ésta en las diferentes actividades.
- II.- Participar activamente y conjuntamente con la Dirección Académica y las Coordinaciones en las actividades culturales, deportivas, organizaciones estudiantiles y consejos de los diferentes colectivos que se planifiquen en la institución.
- m.- Trabajar de forma articulada con la Dirección Académica y las diversas coordinaciones del plantel (Coordinaciones Pedagógicas, Coordinación de Orientación y Coordinación de Convivencia, entre otras).
- n.- Participar en la elaboración y cumplimiento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- ñ.- Realizar planificación e informe mensual.
- o.- Elaborar el plan anual del Colegio conjuntamente con la Dirección Académica, el Consejo Técnico Docente, conformado por los coordinadores de departamento (Media General y Primaria etc.).
- p.- Ajustar la planificación de acuerdo con lo establecido en el año escolar. Deberá presentar a la Dirección General y Dirección Académica borrador de horarios de clase con tiempo, para su revisión y aprobación.
- q.- Someter a consulta con el Consejo Directivo y Consejo Técnico Docente cualquier decisión o modificación de lo establecido en el plan anual de la institución.

- r.- Llevar archivo de las actas de acompañamiento pedagógico levantadas después de cada supervisión de clase e informar a la Dirección Académica el resultado de dicha actividad y el seguimiento de las mismas. La o el subdirector deberá trabajar conjuntamente con la Dirección Académica en la elaboración de los cronogramas de acompañamiento pedagógico.
- s.- Así mismo la o el subdirector, igualmente deberá tener acceso a las plataformas educativas de los diferentes niveles, en uso, a los fines de hacer de su conocimiento, el avance y respeto a las indicaciones de rigor, tomando decisiones conjuntas con la Dirección Académica y Dirección General.

Título III Unidades de apoyo Capítulo I

Del Consejo Técnico Docente

Artículo 23.- Consejo Técnico Docente: Está formado por El Director General, El o la Directora Académica, la o el Subdirector, las o los Coordinadores.

En sus funciones tienen la obligación de planificar todas las actividades ceñidas a sus dependencias y con ellas, realizar la planificación anual dentro de las actividades institucionalizadas en el Colegio. Así mismo establecer los parámetros del Proyecto Educativo Integral Comunitario y hacer las conexiones con los diferentes entes de la comunidad circundante, a los fines de concretar con todos los entes activos de la misma, con la ayuda de los comités que hacen vida dentro de la institución, como son: el Consejo Educativo, Los voceros

de los diferentes comités educativos, el Consejo de Docentes y todos los miembros activos de la Comunidad Escolar y Comunitaria.

Capítulo II

Del Consejo General de Docentes

Artículo24.- El Consejo General de Docentes es el órgano competente para decidir todo lo referente a los asuntos relacionados con la ejecución del Proyecto Educativo Integral Comunitario.

Está integrado por el Equipo Directivo, por la totalidad del Personal Docente, un vocero, miembro del Consejo Educativo.

Son funciones y atribuciones del Consejo General de Docentes:

- 1.- Constituir la Asamblea General de Docentes, al inicio del año lectivo para sentar las bases del trabajo escolar, en el mes de septiembre del año que se comienza.
- 2.- Elegir en el primer Consejo General de Profesores a los representantes de los docentes que van a revisar los documentos probatorios de los alumnos de Quinto año de Educación Media General, en el mes de julio, como requisito indispensable para su graduación.
- 3.- Nombrar al representante de los docentes en las diferentes organizaciones de trabajo Escolar y Comunitario.
- 4.- Resolver las situaciones que se presenten en la Institución, que revistan gravedad, en asamblea extraordinaria, cuando sea necesario el pronunciamiento del Consejo General de Docentes.
- 5.- Reunirse previa convocatoria de la Dirección al menos una vez cada lapso, en reunión ordinaria para la revisión del trabajo realizado y la planificación de la siguiente etapa.

- 6.- Cuando sea necesario a requerimiento de las autoridades competentes para bajar información relacionada con nuestro trabajo o actividades donde esté involucrado todo el personal docente, para la toma de decisiones.
- 7.- Ponderar los problemas de índole pedagógica y determinar las soluciones pertinentes.
- 8.- Coordinar las actividades que encierran el desarrollo, y los objetivos a alcanzar de lo propuesto por las autoridades competentes.
- 9.- Trabajar conjuntamente en la captación de miembros de la comunidad circundante, para integrarla al PEIC.
- 10.- Definir las estrategias a seguir con entes oficiales y privados del municipio donde funciona la Institución, si es el caso.
- 11.- Planificar y proponer al Consejo Técnico Docente, todos aquellos medios requeridos para la actualización pedagógica de los educadores.
- 12.- Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación vigente y el RGLOE y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Capítulo III

Del Consejo de Curso

- **Artículo 25.-** El Consejo de Curso tiene la responsabilidad de efectuar reuniones periódicas o cuando sea necesario, para resolver situaciones referentes a los estudiantes:
- 1.- Cuando se inicia el año escolar, específicamente con Primer año de Educación Media General, para acordar pautas para el tratamiento de

los alumnos que comienzan una nueva etapa en este nivel, y unificar criterios para hacer más fácil este período de transición.

2.- Cuando se van a discutir las notas de los alumnos en cada lapso.

Capítulo IV

Sesión Primera

Del Consejo Educativo

Artículo 26.- El Consejo Educativo del colegio María Auxiliadora, funciona como una institución democrática, participativa a los fines de contribuir al desarrollo de la gestión educativa y lo integran los padres, representantes o responsables, el personal docente, estudiantes del plantel y personas vinculadas con el desarrollo de la comunidad circundante. Está formado por los diferentes Comités Educativos señalados en la Res. Ministerial 058, y estos son: Comité de Padres, Madres y representantes, Comité Académico, Comité de Comunicación e Información, Comité de Seguridad y Defensa Integral, Comité de Ambiente, Alimentación y Seguridad Integral, Comité de Deporte y Educación Física, Comité de Cultura, Comité de Valores y Fe, Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar, Comité de Contraloría Escolar, Comité de Economía Escolar, Consejo Estudiantil, Comité de Inclusión Escolar, Comité Institucional Para la Paz y la Convivencia.

Entre sus funciones están:

- 1.- Asesorar y coordinar las actividades de la Comunidad Educativa.
- 2.-Elaborar su Reglamento Interno.
- 3.-Orientar y coordinar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos especiales.

- 4.-Promover y participar en programas que beneficien los intereses de la Comunidad Educativa.
- 5.-Tomar medidas pertinentes, con el propósito de establecer las relaciones requeridas con instituciones de carácter social vinculadas directa o indirectamente con el Plantel, con miras a elaborar y ejecutar programas conjuntos en beneficio de la institución y de la comunidad en general, entre otras, de conformidad con lo establecido en la Resolución 058.

Capítulo V Sesión Segunda

De los Comités que Integran el Consejo Educativo

Artículo 27.- Son instancias conformadas por las vocerías de los actores claves del proceso escolar para ejercer funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa, en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica de Educación (LOE 2009) y demás leyes vinculantes.

Del Comité De Madres, Padres, Representantes Y Responsables Artículo 28.- Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, creencias, actitudes, hábitos, valores como el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el Estado. Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, reconociendo el hogar como la primera instancia

socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijas e hijos.

Entre sus funciones están:

- 1. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Educativo, a través de las y los voceros y viabiliza sus decisiones.
- 2. Participar en actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas promovidas por el Consejo Educativo, Consejo directivo u otra instancia.
- 3. Participar en la construcción, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).
- 4. Organizar, promover y ejecutar jornadas de conservación y mantenimiento de los bienes, muebles e inmuebles e infraestructura de la institución educativa.
- 5. Promover la articulación de las familias, escuela y comunidad para coadyuvar en la atención educativa integral en los procesos de enseñanza aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos, participando en la elaboración y ejecución de los planes de acción.
- 6. Sistematizar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, Municipal, Regional y Nacional.
- 7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Del Comité Académico

Artículo 29.- El Comité Académico es la instancia que contribuye a la formación permanente e integral de los alumnos, responsables y corresponsables de la gestión escolar. Apoya en el desarrollo de potencialidades para aprender y propicia la construcción e innovación del conocimiento, de los saberes, fomentando la actualización, el mejoramiento y el desarrollo profesional de quienes lo Integran.

Sus funciones son:

- 1. Impulsar la formación permanente e integral de todos los estudiantes, en los aspectos pedagógicos, ecológicos, ambientales, culturales, recreativos, deportivos, socioproductivos, agroalimentarios, de salud, comunicacional, de investigación e innovación, tecnológico, experiencias y saberes originarios con el fin de generar una nueva ciudadanía con responsabilidad social y soberanía cognitiva, que coadyuve al desarrollo pleno de la personalidad para la transformación social, consustanciados con los valores del humanismo democrático, así como la identidad nacional con visión latinoamericana y caribeña.
- 2. Promover la actualización y mejoramiento del nivel de conocimientos y desempeño de los responsables de la formación de nuestros jóvenes.
- 3. Participar protagónicamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la gestión escolar.
- 4. Difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.

Del Comité de Comunicación e Información

Artículo 30.- Es la instancia que contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con la red de medios públicos y comunitarios. Está conformado por las vocerías de estudiantes, directivas, directivos, docentes, trabajadores administrativos y obreros.

Entre sus funciones están:

- 1. Impulsar la conformación de formas y medios de comunicación (impresos, radiales y audiovisuales) en las instituciones educativas y en la comunidad.
- 2. Hacer uso de la tecnología de la información y la comunicación para coordinar, organizar y orientar la gestión escolar.
- 3. Participar en la creación y organización de un sistema de comunicación institucional.
- 4. Participar y articular acciones con los medios públicos, para el apoyo y difusión de las actividades y programas educativos, sociales y culturales que promuevan la conciencia social, convivencia en armonía, amor, respeto, paz y tolerancia en el marco del vivir bien.
- 5. Impulsar y fortalecer el uso reflexivo y crítico de los mensajes trasmitidos a través de los medios de comunicación social.
- 6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

Del Comité de Seguridad y Defensa Integral

Artículo 31-. Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección, en el marco de la

responsabilidad y la corresponsabilidad, orientado por valores de respeto, reflexión y participación, entre otros. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y obrero.

Entre sus funciones están:

- 1. Elaborar y coordinar un plan de promoción, defensa, prevención y protección integral para las instituciones educativas, en el cual se articulan acciones conjuntas entre familia, escuela y comunidad para contrarrestar cualquier expresión de violencia en el colegio y su entorno.
- 2. Impulsar acciones para la formación permanente del Consejo Educativo que potencien una cultura de defensa, prevención y protección integral frente a situaciones que se constituyen en amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la integridad de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos.
- 3. Articular estrategias para la seguridad y protección de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, así como la protección de las instituciones educativas, con los entes de seguridad ciudadana, tales como: Policía Nacional Bolivariana, Bomberos, Protección Civil, Guardia Nacional Bolivariana, Tránsito Terrestre, Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y Dispositivos de Seguridad Ciudadana (DBISC), entre otros.
- 4. Contribuir con la formación de los equipos de gestión integral de riesgo en la elaboración de planes de emergencia, señalizaciones de seguridad, mapas de estrategias para la seguridad y protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y la protección de la institución educativa.

- 5. Impulsar y elaborar sistemas de alerta temprana, simulacros en situaciones de emergencia, entre otros, en el marco de la articulación intra e interinstitucional y la comunidad para la prevención de riesgos.
- 6. Realizar inventario de los daños en las instituciones educativas, correspondientes a bienes materiales, seres humanos y gestionar ante los organismos competentes las soluciones pertinentes a las realidades evidenciadas.
- 7. Impulsar jornadas culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación permanente e integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de las instituciones educativas y comunidades.
- 8. Difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

Del Comité de Ambiente, Alimentación Salud Integral

Artículo 32.- Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadores administrativos y obreros, entre otros.

Entre sus funciones están:

1. Impulsar acciones en el marco del Eje Integrador Ambiente y Salud Integral para potenciar el desarrollo local, regional y nacional, a través de experiencias, saberes populares y ancestrales que contribuyan con la preservación y conservación del ambiente y de la salud integral de las familias, la escuela y la comunidad.

- 2. Fortalecer la función social de la institución a través del desarrollo de jornadas de prevención y promoción para potenciar la salud integral de las niñas, niños, jóvenes, adolescentes y adultos, con articulación intra e interinstitucional con Centros de Diagnóstico Integral, Hospitales, Instituto Nacional de Nutrición, entre otros.
- 4. Impulsar la formación permanente integral de los actores claves del proceso educacional para que participen reflexiva, crítica y creativamente en la preservación y conservación del ambiente.
- 5. Promover la salud integral a través de acciones que creen conciencia individual y colectiva sobre una alimentación autóctona, sana, segura, balanceada, nutritiva y sabrosa en las familias y en la escuela.
- 6. Promover una educación en salud preventiva no solo con el uso de la medicina convencional, sino también con la medicina alternativa, como parte de los saberes populares y ancestrales en lo local, regional y nacional.
- 7. Crear grupos ambientalistas y ecológicos para la protección del ambiente, defensa del patrimonio cultural, ambiental y la soberanía nacional.
- 8. Difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

Del Comité de Deportes y Educación Física

Artículo 33.- Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los

principios y valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad y protección del ambiente. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y obrero, entre otros.

Entre sus funciones están:

- 1. Articular con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a los fines de planificar, ejecutar y evaluar la educación física y el deporte en las instituciones educativas
- 2. Crear colectivos de educación física y deportes que fortalezcan la salud integral de las y los estudiantes, las familias, la comunidad educativa en general y la comunidad circundante.
- 3. Garantizar el desarrollo de los deportes y la educación física mediante planes proyectos y programas propuestos por las organizaciones comunitarias y las instituciones del Estado.
- 4. Crear alternativas de vida que formen parte de la conciencia social, que tributen a la cultura física, al vivir bien y al desarrollo de habilidades deportivas en las diferentes disciplinas.
- 5. Garantizar el cuido y mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en las Institución educativa.
- 6. Difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

7. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de deportes y la educación física.

Del Comité de Cultura

Artículo 34.- Es la instancia responsable de organizar, orientar e impulsar el reconocimiento de las culturas a través actividades locales, regionales y nacionales en las instituciones y centros educativos, promoviendo la formación integral con la finalidad de aportar estrategias para el desarrollo de sus capacidades creativas, expresivas y recreativas siempre bajo la política de inclusión vinculadas a la gestión escolar. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, Y obreros, entre otros.

Entre sus funciones están:

- 1. Promover la construcción de la identidad nacional, recuperando colectivamente su historia, descubriendo y preservando sus raíces, tradiciones y luchas nacionales libertarias.
- 2. Impulsar proyectos culturales permanentes e integrales que contribuyan a convertir la escuela en el eje dinamizador de la actividad comunitaria.
- 3. Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del PEIC y la integración de toda la comunidad educativa en la gestión escolar.
- 5. Desarrollar e integrar las actividades culturales con el proceso curricular.

- 6. Planificar, organizar y participar en actividades culturales articulando con las organizaciones comunitarias e instituciones del estado y privadas a nivel local, regional y nacional.
- 7. Fortalecer las potencialidades creativas, expresivas de los estudiantes, directivos, docentes, padres, madres, responsables, representantes y de la comunidad en general, reconociendo, valorando su Idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y organización social que constituyen los valores de la Nación.
- 8. Difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 9. Promover planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de actividades culturales.

Del Comité de Valores y Fe

Artículo 35.- Es la instancia organizativa encargada de la formación pastoral de la Comunidad Educativa acompañándola espiritualmente y dinamizando las celebraciones liturgias y sacramentales de la fe cristiana. Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, obrero y organizaciones comunitarias, entre otros Entre sus funciones están:

1. Elaborar, y ejecutar el plan anual de actividades pastorales y festividades religiosas del Colegio. Establecer un enlace con las coordinaciones para facilitar su implantación.

- 2. Proponer, Programar y Coordinar las actividades de pastorales del colegio en los distintos niveles
- 3. Cuidar la coherencia y coordinación de las actividades de Pastoral del Colegio.
- 4. Fortalecer la vivencia de la fe, la integración de los grupos, el crecimiento personal, la solidaridad con los más necesitados y despertar en los docentes, niños, jóvenes y sus familiares la sensibilización por los valores del evangelio.
- 5. Promover la práctica de los valores evangélicos.
- 6. Proponer y dictar a los miembros de la Comunidad Educativa jornadas de estudio y cursos de formación y actualización religiosa.
- 7. Coordinar y promover acciones "explícitamente" pastorales: pedagogía de la oración, iniciación a la lectura de la Biblia, catequesis, convivencias, ejercicios espirituales, campañas de compromiso cristiano, acompañamiento espiritual tanto personal como grupal.
- 8. Formar y promover grupos juveniles que permitan la convivencia y actuación cristiana católica.

Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar

Artículo 36 Es la instancia organizativa encargada de gestionar, promover, planificar y evaluar las acciones intra e interinstitucionales dirigidas a la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, dotación y preservación de los bienes nacionales y la planta física escolar. Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Entre sus funciones están:

- 1. Caracterizar las condiciones de los espacios educativos en los siguientes aspectos: ubicación geográfica, tipo de terreno, medios de accesibilidad, planta física, sistema eléctrico, instalaciones sanitarias, ambientación, áreas verdes, dotación (mobiliarios y equipos), entre otros.
- 2. Elaborar y presentar ante la Asamblea Escolar un plan de acción previamente discutido, para atender las necesidades detectadas en función de generar las posibles alternativas de solución.
- 3. Impulsar y garantizar que las infraestructuras escolares existentes y las que sean construidas respondan a las normas de accesibilidad y los criterios de calidad establecidos para la construcción de la planta física escolar.
- 4. Organizar y desarrollar jomadas permanentes para el mantenimiento y preservación de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, jornadas para la seguridad, protección y vigilancia de la infraestructura escolar.
- 5. Planificar y desarrollar de manera articulada con los organismos competentes y las organizaciones comunitarias, actividades de promoción y prevención en el marco de la gestión integral del riesgo y de desastres.
- 6. Difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Del Comité de Contraloría Social

Artículo 37.- Es la instancia del Consejo Educativo encargado de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes, durante y después de la ejecución de los planes, programas, proyectos, y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad, honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponibles de la gestión escolar. Está conformado por las vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias.

Entre sus funciones están:

- 1. Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
- 2. Procesar y evaluar los planteamientos presentados por los integrantes de la comunidad educativa, en relación a la gestión de los Comités que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la Asamblea Escolar.
- 3. Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.
- 4. Garantizar el estricto cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicos, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de todo el personal, los horarios académicos, la matrícula, la inscripción y las estadísticas de la institución educativa.

- 5. Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentario (insumos, abastecimiento, procesamiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menú suministrado y contratación de los servicios, entre otros.
- 6. Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competentes de las irregularidades. pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las instituciones educativas.
- 7. Difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

Del Comité De Economía Escolar

Artículo 38-. Es la instancia del Consejo Educativo encargada de impulsar acciones tendientes a gestionar, recaudar, ejecutar, controlar y administrar los recursos del Consejo Educativo. Está conformado por el director o directora y cuatro (4) miembros de las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, docentes, personal Administrativo, Obreros.

- 1. Realizar los trámites administrativos y legales de los recursos económicos directos o indirectos del Consejo Educativo
- 2. Aperturar una cuenta bancaria a nombre del Consejo Educativo, manejada por el Director o Directora y dos veceros.
- 3. Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos.
- 4. Velar por el buen manejo de los fondos recibidos

- 5. Rendir cuenta ante la Asamblea Escolar dos veces al año y ante el comité de contraloría social, mensualmente.
- 6. Realizar proyectos de autogestión (domingo familiar, comilonas, etc.)
- 7. Aprobar presupuestos y cotizaciones
- 8. Asignación de recursos económicos al resto de comités.

Del Consejo Estudiantil

Artículo 39.- El Consejo Estudiantil es la instancia organizativa de los estudiantes inscritos en la Institución. El Consejo Estudiantil actúa en forma participativa, protagónica y corresponsable junto con el Consejo Educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima democrático, de paz, respeto, tolerancia y solidaridad.

Entre sus funciones están:

- 1. Participar en forma protagónica en los diferentes ámbitos, acciones, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo al mismo tiempo en la armonía y el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 2. Convocar a sus delegados(as) a reuniones ordinarias y extraordinarias a efectuarse en cada uno de los planteles de enseñanza.
- 3. Organizar las actividades referidas a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
- 4. Asumir activamente el compromiso del mantenimiento de la planta física, mobiliarios, equipos, materiales, y demás bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, en la realización de acciones que disminuyan factores de riesgo y favorezcan los factores de protección.

- 5. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), Proyectos de Aprendizaje (PA) y otras formas de organización del aprendizaje, en aras de la integración y fortalecimiento de las familias, escuela y comunidad.
- 6. Articular con otras instituciones educativas en lo relativo a la organización y desarrollo del Comité Estudiantil para la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales.
- 7. Divulgar a través de diferentes formas de comunicación las experiencias adquiridas por el Comité Estudiantil a nivel extra institucional.

Artículo 40.- En el cumplimiento de sus funciones el Consejo Estudiantil dispondrá de la asesoría de dos (2) docentes seleccionados por el Consejo General de Docentes.

Del comité de Inclusión Escolar

Articulo 41.- El comité de Inclusión Escolar es el responsable de ubicar a las niñas, los niños y adolescentes en instituciones educativas para que inicien o prosigan sus estudios, garantizándoles la inclusión en espacios educativos lo más posible a su domicilio y resguardando el derecho al estudio.

Entre sus funciones están:

El comité de inclusión escolar tiene varias funciones, entre ellas:

- 1. Analizar, evaluar y recomendar las situaciones de solicitud de inclusión escolar dentro del plantel
- 2. Evaluar la inclusión de niñas, los niños y adolescentes que cursen estudios en el plantel, en otras instituciones educativas, cuando existan

situaciones especiales que impidan la continuidad de estudios en el plantel.

Del Comité Institucional Para la Paz y la Convivencia

Articulo 42.- Formará parte integral del Consejo Educativo del plantel. Tendrá la finalidad de construirlos Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y registrar mediante Acta según lo establecido en la Resolución 058, Articulo 7, numeral 4 que señala: "Elaborar y ejecutar Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación"

42.1.- Son órganos de la Comunidad Educativa: El Consejo Educativo, Consejo Técnico Docente, Consejo General de Docentes y la Organización Estudiantil.

Sesión Tercera

De Los Consejos Comunales

Artículo 43.- Cumpliendo con las instrucciones del MPPE, para promover la participación activa y protagónica del colectivo, mediante una planificación que permita realizar un proceso sistemático controlado y evaluado a través de proyectos, planes y programas educativos, socioculturales, tecnológicos, deportivos, recreativos,

estrechando a la familia, al colegio y a la comunidad, en pro de la construcción de espacios para alcanzar la integración social.

El Colegio María Auxiliadora pertenece a la Comuna Casco Central de Lechería y al Circuito Educativo Virgen del Valle, cuya sede está en el Liceo Diego Bautista Urbaneja de Lechería, es una organización con una perspectiva holística, que aporta soluciones a las diferentes necesidades de la sociedad a través de un trabajo liberador, incorporando los valores de respeto, libertad, igualdad, confraternidad, responsabilidad, convivencia, etc., tomando como base el quehacer educativo, a los fines de unificar criterios y planificaciones en áreas curriculares y extracurriculares que faciliten el trabajo creador y productivo.

Capítulo VI

De Las Coordinaciones y Departamentos

Artículo 44.- Las Coordinaciones y Departamentos son los órganos encargados de armonizar el funcionamiento de las distintas unidades que los integran. Los responsables son designados por el Director General previa consulta con la Directora Académico.

Artículo 45.- Las Coordinaciones de niveles son las encargadas del control, supervisión y actividades de los diferentes niveles que se imparten en la institución. Los Departamentos son los encargados de promover el trabajo integrado entre las distintas áreas del conocimiento. Tienen el deber de mantener un equipo cohesionado, motivado y dirigido hacia la excelencia, que tenga las herramientas personales y pedagógicas basadas en el sistema preventivo de Don Bosco, para solventar las dificultades académicas que se presenten.

Sección Primera Coordinación de Educación Primaria

Artículo 46.-Son deberes y atribuciones de la o el Coordinador de Educación Primaria:

- a.- Resolver todos los casos presentados por los alumnos en relación a inasistencias, pases, retiros de clases, actos de indisciplina, entre otros.
- b.-Supervisar y orientar al personal docente a su cargo en el cumplimiento de las exigencias técnicas pedagógicas y administrativas, además velar por el conocimiento y cumplimiento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria del plantel, por parte de los alumnos y docentes a su cargo.
- d.- Cumplir con las siguientes actividades: Elaboración de horarios y de nóminas definitivas de clases, estadística mensual de asistencia de los alumnos, elaboración control y supervisión de diarios de clases, control diario de asistencias de alumnos y docentes.
- e.- Procesar las notas de comportamiento referente a los alumnos, que aparezcan en los diarios de clases y notificar a la Coordinación de Disciplina y Convivencia los casos que ameriten de su intervención.
- f.- Citar oportunamente a los padres o representantes de los alumnos, ya sea por su conducta o por su rendimiento, cuando lo considere conveniente, a petición de algún docente o por requerimiento de cualquiera de los órganos que constituyen la planta del colegio.
- g.- Levantar actas de entrevistas cuando se cite a algún representante, a modo propio o por solicitud de algún docente.
- h.- Revisar la planificación de los docentes adscritos a su dependencia conjuntamente con el Departamento de Evaluación, supervisar el desarrollo de la misma y velar por la entrega oportuna de la planificación

de las actividades evaluativas y académicas del personal a su cargo, además supervisar periódicamente las aulas virtuales.

- i.- Llevar historial del cumplimiento de las planificaciones semanales y mensuales de los docentes, ejecución de proyectos educativos: P.E.I.C. y P.P.A., a los fines de la evaluación de los mismos, consignar informes de estas actividades a la Dirección Académica. Informar al personal docente de nuevo ingreso sobre los proyectos educativos del plantel, de la estructura, y organización escolar, de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, así como de las funciones inherentes al cargo.
- j.- Coordinar, orientar y supervisar el desarrollo de los P.P.A. que estén en consonancia con el P.E.I.C. del Colegio. Los Acompañamientos Pedagógicos son indispensables para conocer el rendimiento (debilidades y fortalezas) de los docentes de este nivel, para ello debe elaborar en cada lapso el cronograma de visitas a las aulas.
- k.- Apoyar las actividades complementarias del Plantel y las demás que les señalen las leyes, reglamentos y disposiciones de las autoridades competentes y cualquier otra actividad indicada por la Dirección General y/o Académica en consonancia con su trabajo.
- I.- Abrir y sustanciar los Históricos Administrativos (expedientes) por faltas cometidas por el personal Docente y/o los Estudiantes pertenecientes a la etapa sobre la cual ejerza la Coordinación.
- m.- Resolver conjuntamente con la Coordinación de Convivencia y Disciplina, la aplicación de correctivos a los alumnos, de acuerdo a la gravedad de la falta.
- n.- Hacer seguimiento a los casos de los estudiantes atendidos por el Departamento de orientación y de Convivencia escolar respectivamente.
- o.- Entregar plan anual de trabajo de su dependencia, al inicio del primer lapso y presentar informe de gestión final al término de cada año escolar.

Sección Segunda

Coordinación de Educación Media General

Artículo 47.- Son deberes y atribuciones del Coordinador de Educación Media General:

- a.- Procesar todos los casos presentados por los alumnos en relación a inasistencias, retiros de clase, permisos, permisos deportivos, entre otros.
- b.- Velar por el conocimiento y el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- c.- Estudiar y resolver dentro del marco de la normativa, los incumplimientos de la misma por parte de los alumnos, aplicando el procedimiento correspondiente, con la Coordinación de Convivencia.
- d.- Cumplir con las siguientes actividades: Elaboración de listas de clases definitivas, estadística mensual de asistencia de los alumnos, elaboración control y supervisión de diarios de clases, control de asistencias de alumnos conjuntamente con la Coordinación de Convivencia y los Profesores guías.
- e.- Procesar con la Coordinación de Convivencia las notas sobre los alumnos, que aparezcan en los diarios de clases.
- f.- Citar oportunamente a los padres o representantes de los alumnos, ya sea por su conducta o por su rendimiento, cuando lo considere conveniente, a petición de algún docente o por requerimiento de cualquiera de los órganos que constituyen la planta del colegio.
- g.- Levantar actas de entrevistas y agregarlas al expediente de cada alumno, cuando se cite a algún representante por iniciativa de la coordinación o por solicitud de algún docente.
- h.- Revisar y controlar los diarios de clases, conjuntamente con el Coordinador de Convivencia, firmarlos como constancia de haber sido revisados, llevar control a través de los diarios de clase, de la planificación

de los docentes adscritos a su dependencia e informar al Departamento de Evaluación y control de Estudios de cualquier irregularidad que encuentre.

- i.- Asistir a las reuniones de Consejo Técnico Docente, convocadas por la Dirección General y/o la Dirección Académica.
- j.-Realizar supervisiones de clase a solicitud de la Dirección Académica del colegio.
- k.- Organizar conjuntamente con la Dirección, las Coordinaciones Académicas, Orientación y profesores guías las actividades de los Juegos Salesianos, novenas y aniversario del colegio, en su oportunidad.
- I.- Apoyar las actividades complementarias del Plantel y las demás que les señalen las leyes, reglamentos y disposiciones de las autoridades competentes y cualquier otra actividad indicada por la Dirección General y/o Académica en consonancia con su trabajo.
- m.- Implementar conjuntamente con la Dirección del Plantel, la Coordinación de Convivencia y los profesores guías, los procedimientos a aplicar a los alumnos por el no cumplimiento de la presente normativa.
- n.- Elaborar, conjuntamente con la Dirección Académica el expediente de la actuación del alumno según los procedimientos establecidos en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- o.- A petición de los Profesores guías, citar y recibir a los padres y representantes, dejando constancia escrita y firmada por éstos, en el formato correspondiente, de las cuestiones tratadas, canalizando las situaciones que se presenten a través de la Dirección, las Coordinaciones y/o el Departamento de Orientación.
- p.- Participar conjuntamente con los profesores guías y con la Dirección del Plantel, el desarrollo de las actividades extraordinarias tales como: excursiones, periódicos, murales, actos académicos, culturales, científicos y otros.

- q.-Proponer a la Dirección General y/o Académica las medidas que juzgue conveniente para la buena marcha del Plantel.
- r.- Orientar constantemente a los profesores guías en el manejo y control de los alumnos de su nivel.
- s.- Establecer un cronograma de visitas junto con la Coordinación de Evaluación para el acompañamiento pedagógico del personal del nivel, a fin de dar orientación al cumplimiento de las políticas educativas y el proceso curricular.
- t.- Coordinar conjuntamente con el subdirector o subdirectora, como coordinador (a) responsable del grupo de Profesores Guías, todas las actividades concernientes al logro de la integración alumno-profesor guía, a los fines de lograr una interacción efectiva que contribuya al mejor rendimiento y aprovechamiento de los jóvenes en su tiempo de estudios, con la intervención directa del docente señalado como ductor y orientador en primer plano y las necesidades que se presenten en el diario devenir de las actividades escolares de estos estudiantes.
- u.- Entregar plan anual de trabajo de su dependencia y elaborar informe de gestión final, al término de cada año escolar, para ser entregados a la Dirección Académica
- v.- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Sección Tercera

Coordinación de Disciplina y Convivencia

Artículo 48.- La Coordinación de Convivencia es el organismo encargado del control del comportamiento de los alumnos en todas y cada una de las actividades del Plantel, tanto de clases como extracurriculares y deberá velar por el cumplimiento de las normas de disciplina por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 49.- Son deberes y atribuciones del Coordinador de Disciplina y Convivencia:

- a.- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del plantel y la actualización anual.
- b.- Estudiar y resolver, dentro del sistema preventivo de Don Bosco, los casos de los alumnos que hayan incurrido en faltas por rendimiento y/o comportamiento.
- c.- Resolver conjuntamente con la Coordinación de Primaria y Educación Media General, la aplicación de correctivos a los alumnos, de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d.- Orientar a los estudiantes de Primaria y Bachillerato en sus dificultades de comportamiento de acuerdo con el Nuevo Pacto de Convivencia y aplicar los correctivos de su incumbencia.
- e.- Llevar conjuntamente con la Coordinación de Educación Media General el control del diario de clase, control de asistencia de los estudiantes y orientar a la Coordinación de Primaria al respecto.
- f.- Informar, orientar y asesorar a los representantes sobre el régimen disciplinario de su representado.
- g.- Asistir a las reuniones de los Consejos Directivos del Plantel y apoyar las actividades de difusión cultural del Plantel y las demás que les señalen las leyes, reglamentos y disposiciones de las autoridades competentes.
- h.- Informar a los Profesores Guías diariamente de las notas en carpeta de los alumnos, sobre la actuación de los mismos con el fin de aplicar los correctivos que sean necesarios y semanalmente a la Dirección Académica, salvo que las mismas sean de tal magnitud, que en esos casos deberá informar a la Dirección inmediatamente.
- i.- Llevar control del uniforme de los alumnos de Educación Media y hacer las observaciones necesarias para su cumplimiento e informar de los casos

graves de uniforme a los Profesores Guías, Maestras y/o Coordinadoras de primaria, conjuntamente definir la conducta a seguir con estos alumnos.

- j.- Velar por el buen uso y mantenimiento del mobiliario y materiales didácticos de la Institución e intervenir para ordenar la reparación oportuna de daños causados a enseres del establecimiento educativo o útiles del compañero, con la respectiva comunicación al padre de familia o acudiente.
- k.- Mantener información constante con la Dirección General y Académica, Padres y Representantes sobre los casos especiales de comportamiento.
- I.- Hacer presencia física en la entrada de la institución revisando uniformes y llegadas tarde. Supervisar el reporte en la planilla de asistencia.
- m.- Durante toda la jornada y en el descanso realizar rondas en la institución a fin de supervisar el comportamiento y convivencia de los estudiantes.
- n.- Abrir y sustanciar los expedientes administrativos de los procedimientos disciplinarios de los estudiantes, por faltas cometidas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa de la institución.
- o.- Enviar a Dirección debidamente sustanciados los casos de estudiantes que estén incurso en un hecho susceptible de aplicación de correctivos pedagógicos o incurran en faltas de hechos punibles para presentarlos a la Defensoría escolar o CMDNNA y promover, crear programas o brigadas relacionadas a la salud, disciplina y sana convivencia escolar.
- p.- Asistir al personal docente en reuniones con los Padres y Representantes, relacionados con proceso disciplinario del estudiante, dejando constancia de las mismas.
- q.- La Coordinación de Convivencia Escolar en conjunto con la Coordinaciones de nivel, deberán llevar un reporte de aquellos estudiantes que se ausenten de sus actividades escolares injustificadamente.

- r.- Entregar plan anual de trabajo de su dependencia y elaborar informe de gestión final, al término de cada año escolar.
- s.- Otras funciones no previstas que sean señaladas por la Dirección General o Académica.

Sección Cuarta

Coordinación de Pastoral

Artículo 50.- El Plantel tiene un Coordinador de Pastoral, encargado de la animación de los procesos educativos del camino de la Fe. Fomentando la evangelización a través del currículo mediante propuestas de reflexión, diálogo, formación, seguimiento y evaluación.

Son atribuciones del Coordinador de La Pastoral:

- a.- Destacar el valor de la enseñanza religiosa como elemento fundamental de toda acción educativa, en sus clases de aula y en el entorno escolar.
- b.- Propiciar un ambiente escolar animado por el espíritu de participación y comunión, en el cual alumnos, docentes y personal administrativo, obrero y demás miembros de la comunidad educativa recorran el camino de la razón, de la fe, la religión y el amor.
- c.- Llevar a cabo tanto con los alumnos, docentes y todo el personal del Plantel, diversas experiencias de vida cristiana, la preparación a los sacramentos y fechas del año litúrgico, encuentros, retiros, formación de grupos de acción apostólica y social en beneficio del entorno cercano, entre otros.
- d.- Promover la participación de los alumnos y sus familias en la comunidad parroquial.
- e.- Acompañar a los alumnos en el descubrimiento y primera maduración de su vocación cristiana.
- f.- Orientar la convivencia entre todos los actores del que hacer educativo desde los valores del Evangelio.

- g.- Preparar materiales, planificar y organizar actividades religiosas en general.
- f.- Las demás que asigne el Director General y que señale el Proyecto Educativo Pastoral.
- g.- Presentar a la Dirección General el plan anual de trabajo de la Pastoral del colegio y elaborar informe de gestión final.
- h.- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Sección Quinta

Coordinación de Orientación

Artículo 51.- La Coordinación de Orientación tiene como finalidad brindar asesoramiento personal, grupal y familiar dirigido a tres niveles, a saber: Padres y Representantes, Alumnos y Docentes en todo lo que implique el quehacer educativo. La persona encargada de esta coordinación es nombrada por la Dirección General del Plantel, conjuntamente con la Dirección Académica.

Artículo 52.- Son atribuciones del Coordinador(a) de Orientación:

- a.- Planificar conjuntamente con la Dirección del Plantel la organización y selección de alumnos durante el proceso de admisión de cada año.
- b.- Mantener informados a los mi<mark>emb</mark>ros de la comunidad educativa del uso correcto de los canales de comunicación internos del plantel.
- c.- Realizar observaciones en aula y otras áreas del Colegio, a los Estudiantes que lo ameriten.
- d.- Orientar los casos de alumnos remitidos a su coordinación, a causa de dificultades de aprendizaje, adaptación escolar, disciplina o comportamiento.
- e.- Informar y orientar al alumnado en la toma de conciencia de intereses, aptitudes y posibilidades de estudio que determinen su elección vocacional

- y distribuir, previo estudio de maduración e interés vocacional, la lista de alumnos por especialidad de cada mención.
- f.- Orientar al alumno en la adquisición, desarrollo y utilización funcional de hábitos y técnicas instrumentales de estudio que le faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje.
- g.- Implantar cada año escolar el proceso de Registro Estudiantil, Pruebas de Vocación y Pre-Inscripción Nacional establecido por el Consejo Nacional de Universidades para la población de alumnos de 4° y 5° año del Diversificado.
- h.- Proporcionar a los alumnos de Educación Media General, charlas y visitas a Centros de Educación Superior, con la finalidad de ofrecer una actualizada información profesional.
- i.- Remitir alumnos que ameriten recuperación psicopedagógica fuera del Plantel, a especialistas en esas áreas.
- j.- Apoyar a la o el Docente Guía de quinto año en lo concerniente a la labor social de los Estudiantes que cursan el último año académico de bachillerato.
- k.- Proporcionar al personal docente información e instrumentos psicopedagógicos que les permitan incorporar nuevos elementos en el desempeño de su labor profesional, con los alumnos que presenten alguna condición especial.
- I. Colaborar y orientar al personal docente en la toma de decisiones a seguir en los casos de alumnos que presenten dificultades de aprendizaje, adaptación o comportamiento.
- m.- Colaborar y asesorar conjuntamente con las maestras y los profesores guías, a los padres en la conducción de hábitos de estudio, distribución del tiempo libre, elección vocacional, conocimiento personal y afectivo de sus hijos dentro y fuera del hogar.

- n.- Aplicar dinámicas de grupos y otras estrategias de sensibilización para la canalización de conflictos en aula.
- o.- Asistir a las reuniones programadas por la Dirección del Plante al efecto de información y realización de los procesos inherentes a la labor dentro del Plantel o las convocadas por la Coordinación de Nivel.
- p.- Presentar plan de trabajo anual e informe de gestión final por ante la Dirección Académica.
- q.- Resolver conflictos de pequeños grupos, cuando se han agotado los recursos por parte de los Docentes de Aula, Profesores Guía y/o Coordinaciones.
- r.- Otras funciones no previstas que sean señaladas por la Dirección General, Académica y/o resoluciones emanadas de las autoridades competentes.

Sección Sexta

Coordinación de Laboratorio

Artículo 53.- Son deberes y atribuciones de la Coordinación de Laboratorio.

- a.- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el uso de laboratorios y talleres.
- b.- Orientar a los Profesores asignados a los respectivos laboratorios y talleres en la planificación, desarrollo y evaluación de las diversas actividades.
- c.- Supervisar periódicamente el material e instrumental con el propósito de mantener las existencias y garantizar el buen uso de los mismos.
- d.- Realizar las reuniones periódicas con los profesores adscritos a fin de velar por la buena marcha de las actividades.
- e.- Promover y coordinar las actividades especiales que contribuyen a la difusión y desarrollo del área que le compete.
- f.- Elaborar y llevar a cabo un plan de apoyo de los profesores adscritos a los laboratorios y talleres.

- g.- Participar en las reuniones del Consejo de Dirección del Plantel.
- h.- Llevar el inventario de todos los bienes asignados.
- i.- Nombrar los responsables del laboratorio en cada asignatura.
- j.- Solicitar a cada profesor responsable del laboratorio, el inventario del material existente, al inicio del año escolar.
- k.-Elaborar con anterioridad a la finalización de cada año escolar las listas de materiales existentes y/o equipos a reponer para el año escolar siguiente y entregarlos a la Dirección General.
- I.- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de seguridad, orden y limpieza dentro de las instalaciones de laboratorio.
- m.- Darle carácter obligatorio al uso de la bata en las horas de práctica. (Alumnos y profesores).

Sección Séptima

Coordinación de Evaluación y Control de Estudios Disposiciones Generales.

Artículo 54.- El Departamento de Evaluación es el encargado de planificar, dirigir, coordinar el desarrollo de las actividades de registro estudiantil, planificación y evaluación de las actividades académicas del plantel, con el objeto de comprobar de modo sistemático y de conformidad con el ordenamiento legal vigente, en qué medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos fijados, además, elaborar y presentar al equipo directivo el o los instrumentos del diagnóstico inicial para la elaboración del P.E.I.C., El responsable de este Departamento es nombrado por la Dirección General del Plantel, conjuntamente con la Dirección Académica. Artículo 55.- En la planificación del proceso de evaluación, el docente deberá seguir las instrucciones de la Coordinación a los efectos de cumplir con los lapsos establecidos y la distribución de las actividades extra académicas propias de la Institución, a los fines de elaborar planes que

estén acordes a las orientaciones dadas y dentro de los períodos de tiempo señalados.

- **55.1.-** El docente deberá registrar en forma cualitativa (Educación Primaria) y/o cuantitativa (Educación Media General) el progreso en el aprendizaje del alumno, en función de los objetivos programados para efectos de reorientación conforme a lo dispuesto en el régimen de evaluación.
- **55.2.-** La programación de las actividades de evaluación que cumplirá el docente en cada lapso, deberá ser del conocimiento de la coordinación, de la dirección, de los padres, representantes y los alumnos, para ello se entregan a los últimos los planes de evaluación de cada lapso.
- **55.3.-** Los métodos y procedimientos que se utilicen en el proceso de evaluación, se deberán a un conjunto de reglas, principios, técnicas y procedimientos acordes con los diferentes objetivos a evaluar; esta planificación se aplicará en forma coherente y bajo acompañamiento pedagógico del proceso de aprendizaje, garantizando la participación efectiva de los alumnos.
- **55.4.-** La evaluación de los y las estudiantes en los diferentes niveles de Educación Básica, se regirá por la Ley Orgánica de Educación, el RGLOE, además de las normas y resoluciones que emanen de las autoridades competentes.

Artículo 56.- Son atribuciones y deberes de la Coordinación de Evaluación y Control de Estudios:

a.- Diseñar y establecer, previa aprobación de la Dirección, un cronograma de actividades y evaluación continua, los Calendarios de exámenes de lapso, materia pendiente, revisión o extraordinaria que, se corresponda con las directrices emanadas por el ente rector y programas que permitan determinar el progreso en el aprendizaje de los estudiantes, en función de los objetivos programáticos, durante el lapso didáctico proyectado.

- b.- Analizar y exponer las causas que pudieran haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas.
- c.-Revisar la planificación y programación de las actividades de evaluación que cumplirá el docente en cada lapso y vigilar que sean dadas a conocer a los estudiantes, corregir las fallas que se produjeran en el proceso de enseñanza aprendizaje, hacer el seguimiento de los correctivos aplicados y llevar control a través de los diarios de clase, de la planificación de los docentes.
- d.-Coordinar y dirigir el proceso de planificación de los proyectos de aprendizaje, para ello deberá participar y realizar junto a las Coordinaciones acompañamiento continuo a los docentes, también debe objetivar y sistematizar las pruebas de medición del rendimiento estudiantil.
- e.- Comparar el rendimiento individual de los alumnos con el de su grupo a objeto de conocer su situación real dentro del mismo.
- f.- Coordinar conjuntamente con la Dirección Académica la elaboración de los diversos recaudos administrativos tales como: matrícula inicial y sus modificaciones, planillas de rendimiento, final, revisión y materia pendiente, estadística del alumnado y personal docente, solicitud de formatos de certificados y títulos, relación de títulos y certificados entregados a los alumnos; y cualquier otro recaudo exigido por la oficina regional de apoyo docente. (DIRCEE).
- g.- Coadyuvar en la evaluación del desempeño del Personal Docente de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Dirección. Proponer a la Dirección Académica los Calendarios de Exámenes y de pruebas finales de lapso, revisión y de materia pendiente.
- h.-Llevar, mensualmente, el control de la matrícula de alumnos disgregada por año, sección y sexo, manteniendo informada oportunamente a la dirección de los cambios.

- i.- Crear progresivamente un banco de actividades y de instrumentos para la evaluación.
- j.-Orientar, coordinar y asesorar al personal docente en la planificación, organización, ejecución, control y registro del proceso de evaluación que se cumple en el plantel.
- k.- Diseñar, elaborar y difundir instructivos para el personal docente, sobre técnicas e instrumentos de evaluación.
- I.- Elaborar plan de trabajo anual de la coordinación y presentar informe de gestión final.
- m.- Velar por el cumplimiento y aplicación de las resoluciones, circulares sobre evaluación y control emanadas de las autoridades competentes.
- n.- Mantener información constante con la Dirección General y Académica, Padres y Representantes sobre los casos especiales de rendimiento académico.
- o.- Informar (A través de la página web) a los padres y representantes del proceso educativo en cuanto a: los planes de contenido programático, planes de evaluación de su (s) representados (s).
- p.-Asistir a las reuniones programadas por la Dirección del Plantel.
- q.- Otras funciones no previst<mark>as que s</mark>ean señaladas por la Dirección General o Académica del Colegio.

Sección Octava

Coordinación de Cultura.

Artículo 57.- La Coordinación de Cultura es la encargada de planificar conjuntamente con la Dirección Académica y la Dirección General las actividades religiosas, artísticas, culturales y científicas de la institución, ubicándolas dentro del cronograma de cada año escolar.

Artículo 58.- La Coordinación de Cultura debe trabajar con las Coordinaciones, Consejo Técnico Docente, profesores guías, personal

docente, administrativo y obrero, así mismo con los representantes de los diferentes comités que conforman el Consejo Educativo con la participación de todo el alumnado del plantel.

Artículo 59.- El o la Coordinadora de Cultura previa aprobación de la dirección notificará a los profesores guías las actividades planificadas.

Artículo 60.- La participación en las actividades planificadas será de requerimiento necesario para todo el personal y el alumnado.

Artículo 61.- El o la Coordinadora de Cultura es responsable conjuntamente con el Consejo Técnico Docente, los profesores guías y los maestros de primaria de la ejecución de dicha planificación.

Artículo 62.- El o la Coordinadora de Cultura tienen la facultad de designar los responsables de cada actividad en todas las ocasiones, conjuntamente con la Dirección General y la Dirección Académica.

Artículo 63.- La Coordinación de Cultura deberá informar al Consejo Técnico Docente de los resultados de cada una de las actividades planificadas por su dependencia.

Artículo 64.- Se evaluarán los resultados de cada actividad a los fines de precisar las posibles fortalezas y/o debilidades para su futura corrección.

Artículo 65.- La Coordinación de Cultura llevara un control exhaustivo de los participantes en estas actividades a los fines de agregarlo a la evaluación final de los docentes en cada año escolar.

Capítulo VII

Del Régimen de Evaluación Repetición de Pruebas

Información preliminar: Queda entendido que al momento de redactar estas normas aún no ha sido publicado el Reglamento General de la Ley como lo establece la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Educación 2009. Si alguno de estos artículos estuviera, cuando se promulgue el

Reglamento de la Nueva Ley, en contraposición a ella, se tomará en cuenta lo que expresa el Reglamento.

Artículo 66.- Se atenderá estrictamente todo lo establecido en la Circular No.000004, de fecha 26-08-2009, la cual norma el artículo112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, de igual manera los estudiantes cursantes de quinto año de Media General deben cumplir con EL ARTICULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN respetando a cabalidad los procedimientos que tipifica la mencionada Circular 01 de fecha 5-12-2016 (INCLUYENDO los Grupos de C.R.P.) De igual manera se respetará la Circular 006696 de fecha 22/08/2012, La cual establece los PROCEDIMIENTOS QUE NORMAN Y REGULAN DE MANERA TRANSITORIA LAS EVALUACIONES DE LAS AREAS PENDIENTES EN EL NIVEL DE EDUCACION MEDIA EN SUS DOS OPCIONES. De igual manera en todo proceso de inclusión para estudiantes que retornan al país, se tomará en cuanta lo estipulado en las orientaciones de fecha 02 de noviembre de 2022.

Artículo 67.- El procedimiento para la aplicación de una segunda forma de evaluación indicada en la norma anterior es el siguiente:

Parágrafo primero: Una vez que se publiquen las calificaciones correspondientes a la prueba y que se constate el porcentaje de aplazados, el delegado de la sección solicita, si lo desea el grupo de compañeros aplazados, la reconsideración, por escrito el mismo día de la publicación de las calificaciones. Dicha solicitud la dirige al profesor de la asignatura y a la Coordinación de Evaluación y Control de Estudio, así como los nombres de los alumnos interesados en repetir la prueba con sus respectivas firmas, notas y el porcentaje de alumnos aplazados.

Parágrafo Segundo: La solicitud expresa del delegado es estudiada por el o la Coordinadora de Evaluación y Control de Estudio en conjunto con el profesor correspondiente, a los fines de establecer la procedencia de la segunda forma de evaluación.

Artículo 68.- Si es procedente la segunda forma de evaluación, la Coordinación responde el mismo día y tendrán derecho de presentar dicha prueba, aquellos alumnos que así lo hubiesen solicitado con su firma en la carta correspondiente.

Artículo 68a.- La nueva prueba deberá ejecutarse una vez que se haya planificado, en conjunto con los alumnos, en un período de recuperación pedagógica no mayor de tres días, en el que se trabajen los mismos objetivos. Artículo 68b.- El periodo mencionado, será de obligatoria asistencia por parte de los alumnos y se realizará en horas ordinarias de clases. Las actividades versarán sobre los objetivos que se evaluaron en la prueba donde resultaron aplazados los alumnos; estas clases no *podrán exceder de dos horas académicas*.

Artículo 69.- El o la directora del Plantel supervisará esta actividad, todo ello sin perjuicio de los análisis que resulten aconsejables y procedentes según el caso.

Artículo 70.- El o la Directora Académica conjuntamente con las Coordinaciones de Educación Media, Evaluación y Disciplina estudiarán la aplicación del artículo 112, en concordancia con los análisis que resulten aconsejables y procedentes según el caso. La calificación obtenida en la segunda oportunidad será la definitiva, las evaluaciones enmarcadas dentro del artículo 112, se realizarán una sola vez.

Artículo 71.- Los calendarios evaluación serán notificados con suficiente antelación a todos los estudiantes, los Registros de Evaluación son instrumentos de uso exclusivo del docente, nunca de manejo estudiantil, aun cuando, el docente debe respetar el derecho de los estudiantes a conocer los resultados de sus evaluaciones que han sido asentadas.

Artículo 72.- Todos los estudiantes serán informados de los Planes de Evaluación, de los Procesos y también de los indicadores a Evaluar en cada

uno de los proyectos de aula, incluso las Fechas de cierres de Proyectos de Aprendizaje.

Artículo 73.- El estudiante incurso en un hecho susceptible de aplicación de correctivos pedagógicos conservará el derecho a la realización de sus evaluaciones. La figura del EXIMIDO ni la de oyente están contemplada en la Ley, por lo tanto, todos los estudiantes presentes en el aula deben estar formalmente inscritos y tienen la obligación de presentar sus evaluaciones o actividades estratégicas planificadas por el Docente.

Artículo 74.- El recinto de la aplicación de una forma de evaluación es sagrado y debe ser estrictamente respetado, romper una prueba o examen se considera un hecho susceptible de aplicación de correctivos pedagógicos.

Artículo 75.- Las pruebas, trabajos, actividades, ejercicios consignados por los estudiantes deben ser devueltos obligatoriamente revisados, corregidos por los docentes en el término de 24 a 72 horas según el caso.

Artículo 76.- Se considera que comete un hecho susceptible de aplicación de correctivo pedagógico aquel estudiante que asista a una evaluación y luego de visualizar su contenido la entregue sin ninguna respuesta al docente exigiendo de inmediato la fecha del recuperativo y como medida disciplinaria perderá el derecho a la Segunda (2º) forma de Evaluación. Su calificación será 01 punto y no sumará para el 30% establecido.

Artículo 77.- Si un estudiante se presenta con retardo, sin justificación a una evaluación se le permitirá la entrada y dispondrá sólo del tiempo que le queda por responder sin contar con tiempo adicional. Si presenta justificación se resolverá a través del Dpto. de Evaluación y Control de Estudio.

Artículo 78.- El Departamento de Evaluación y Control de Estudio es garante de los procesos de evaluación tanto de Educación Inicial como Primaria y Media General, finales, de revisión, reconsideraciones de pruebas y resolver cualquier queja u observación al respecto.

Artículo 79.- Los criterios para ajuste social en la discusión de notas al finalizar cada lapso son los siguientes:

- a. Todas las materias aprobadas con promedio total de dieciséis (16) puntos en adelante dará derecho a los alumnos a un ajuste de notas de dos (2) puntos, hasta en dos (2) materias. (Si no tiene amonestaciones de conducta y/o uniforme).
- b. Todas las materias aprobadas con promedios totales por debajo de dieciséis (16) puntos, dará derecho al alumno de un ajuste de notas hasta un (1) punto. (Si no tiene amonestaciones de conducta y/o uniforme).
- c. Una materia aplazada, dará derecho al alumno al ajuste de un (1) punto en la materia aplazada, si no ha incurrido en faltas ya sea de conducta o uniforme.
- d. Con dos (2) materias aplazadas el alumno perderá el derecho del ajuste de notas.
- e. Los profesores deben ajustar las notas de sus alumnos antes del Consejo de Curso, de modo que el alumno pueda ser favorecido en cualquier materia que lo necesite al momento de la realización de la discusión de notas.
- f. Los alumnos que aprueben religión con calificación de 19 o 20 puntos tendrán derecho al ajuste de un punto que será colocado en la materia con menor calificación.
- g. La participación destacada en actividades extracurriculares, dará a los alumnos el derecho al ajuste de sus notas hasta un (1) punto, siempre y cuando haya llenado los requisitos referidos en las otras pautas.
- h. El ajuste de la nota de Educación Física por la participación destacada de los alumnos en competencias deportivas realizadas en Instituciones oficiales y en entidades deportivas aficionadas, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 y 101 del Reglamento de Ley Orgánica de Educación, en dos (02) puntos.

i. Los alumnos perderán el derecho a ajustes de notas, en los consejos de curso, cuando cometan o reincidan en situaciones que afecten el trabajo escolar.

Artículo 80. - De la validez de las evaluaciones:

- a.- Se comprometerá la validez de una evaluación, cuando:
- a.1.- Se provoquen desórdenes durante la realización de cualquier evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia. Como punto ilustrativo, son conductas configurativas de este supuesto las siguientes:
- a.2- Sustraer pruebas o documentos que vayan a servir para evaluaciones. Será hurto o robo dependiendo de la forma como fue sustraída la prueba.
- a.3.- Poseer material de apoyo y evidenciarlo en el salón de clase durante la evaluación.
- a.4.- Usar o utilizar cualquier instrumento electrónico durante la prueba o evaluación, el no cumplir con esta norma invalidara totalmente la evaluación.
- a.5.- Comunicarse con compañeros de clase durante la evaluación.
- b.- En caso de no asistir a una evaluación, el alumno deberá justificar su inasistencia a través de una comunicación vía telefónica de su representante el mismo día de la falta, previo a una nota explicativa, y/o un certificado médico al día siguiente de la misma, transcurrido el lapso de cuarenta y ocho (48) horas sin entregar el justificativo, pierde derecho a recuperar las evaluaciones respectivas. El o la alumna debe recuperar el contenido impartido ese día, en un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, después de su incorporación a clases, de acuerdo con el horario de clases de la o las asignaturas en cuestión.